



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 558-2019-GM-MPSM

San Miguel, 2 de setiembre del 2019

El Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Miguel - Provincia de San Miguel - Departamento de Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 654-2019-MPSM/SGLyCP/UQBR, de fecha 28 de Agosto del 2019, emitido por el C.P.C. Ubaldo Quilmes Burgos Rodríguez, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en la cual solicita la designación de los miembros del Comité de Selección, quienes conducirán el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios N° 001-2019-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Cuadra 01 del Jirón 28 de Julio de la Ciudad de San Miguel de Pallaques del Distrito de San Miguel – Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo N° 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece: (...) El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue. (...).

Que estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° XXX-2019-A/MPSM.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Selección, quienes conducirán el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios N° 001-2019-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Cuadra 01 del Jiron 28 de Julio de la Ciudad de San Miguel de Pallaques del Distrito de San Miguel – Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca"**; el mismo que estará conformado por:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** MARCO ANTONIO DEL CARPIO PEÑA
DNI N° 29471835
Experto Independiente
- **MIEMBRO 1°:** UBALDO QUILMES BURGOS RODRÍGUEZ
DNI N° 40468339
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
- **MIEMBRO 2°:** FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS
DNI N° 44752920
Gerente de Infraestructura Urbano y Rural

SUPLENTES:

- **PRESIDENTE:** PABLO ANDREE ALARCÓN BRAVO
DNI N° 46976477
Sub Gerente de Ejecución de Obras
- **MIEMBRO 1°:** EDSON LINGÁN MENDOZA
DNI N° 42803104
Especialista en Adquisiciones y Contrataciones
- **MIEMBRO 2°:** WILLIAM ALBERTO MEJÍA BRAVO
DNI N° 46059744
Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTICULO SEGUNDO. - PRECÍSESE, que los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación en el SEACE para la convocatoria del procedimiento de selección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. Hernán R. Herrera Alarcón
SECRETARÍA MUNICIPAL